

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montilla**

BOP-A-2025-1689

Expte. Gex. Núm.: 8225/23**ANUNCIO**

El Pleno de la Excma. Corporación, en la sesión celebrada el día 15 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 90 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL R-5 «EL PARADOR».

Se da cuenta de expediente instruido, relativo a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de parcela núm. 90, del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R-5 “El Parador”, de cuyo contenido tienen conocimiento los/as Sres./as concejales/as.

.../...

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela nº 90 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial, R-5 “El Parador” de Montilla, promovido por Grúas Margarita SL.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo plenario de aprobación definitiva del documento de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela nº 90 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial, R-5 “El Parador” de Montilla al solicitante (...).

TERCERO.- Remitir a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo los documentos completos de la modificación en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva a los efectos de su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 82 de la LISTA. A la solicitud de inscripción se adjuntará una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo.

CUARTO.- Previo depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal del Ayuntamiento (alojado en la sede electrónica <www.montilla.es>) el instrumento de



ordenación urbanística que deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, de conformidad con el artículo 83 de la LISTA, con indicación de los recursos correspondientes.

QUINTO.- La entrada en vigor de la innovación del instrumento de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

SEXTO.- Dar cuenta al Catastro del acuerdo de aprobación definitiva si conlleva una variación en los valores catastrales de los inmuebles incluidos en su ámbito, a los efectos de los dispuesto en el artículo 110.3 del RGLISTA".

Dicho documento ha quedado inscrito en el Libro I, Sección 1, Hoja 48 del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Asimismo, ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número de registro: 10.415, libro de registro: Montilla, Sección: Instrumentos de planeamiento de la Unidad Registral de Córdoba.

Contra el acuerdo transscrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Contra los actos firmes en vía administrativa, podrá interponer el recurso extraordinario de Revisión ante el órgano que dictó el acto, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 106 y 109.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificados por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

El documento técnico de planeamiento, aprobado definitivamente, podrá descargarlo desde la Web del Ayuntamiento de Montilla: www.montilla.es, o en el enlace: <https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 23 de mayo de 2025.– El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

